



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 67 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo,

05 FEB 2024

VISTO:

El expediente N° 417321(603236) del 14/01/2024, presentado por **MARIBEL IRAZABAL POMA con dirección habitual en la Av. Palian N° 211-con teléfono de contacto N° 946410852**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0491-2023-GSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0491-2023-GSP, del 18.12.2023, se requiere a Maribel Irazabal Poma, el pago de la multa resultante de la PIA N° 01505 del 09.11.2023, sanción establecida con el código infraccionario GSP 01.0: "Por carecer de carné de sanidad y/o vencido: las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atiendan al público en bodegas, mercados, restaurantes y otros similares", con referencia al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en la Av. Calmell del Solar N° 1955 - Huancayo.

Que, con el expediente del visto, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0491-2023-GSP peticiona se deje sin efecto la misma, argumenta que su persona obtuvo el carné de sanidad, así como el personal ayudante, por lo peticiona se deje sin efecto la resolución de multa. Presenta como prueba a evaluar copias simples de los carnés.

Que, el recurso de reconsideración cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, por cuanto, el recurso de reconsideración deberá sustentarse en una nueva prueba, la que permitirá a la autoridad administrativa reevaluar la decisión. El papel que cumple la nueva prueba en la imposición de la reconsideración es de gran envergadura porque, de acuerdo a lo afirmado por Morón Urbina, "perdería seriedad pretender que pueda modificarlo con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos". En ese sentido, en actuados obra el INFORME N° 74-2024-MPH/GSP/LBC del 02/02/2024, emitido por el Ing. JESUS VILA RETAMOZO, jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico, que concluye: " evaluados las pruebas aportadas consistentes en el carné de sanidad N° 168228 a nombre de Maribel Irazabal Poma, emitido el 10/11/2023 y de Nicole Jasmine Yarasca Irazabal emitido el 10/11/2023, los mismos que concuerdan con los archivos existentes, el recurso deviene en PROCEDENTE, al haber sido subsanada la infracción dentro del plazo establecido por el Art. 24° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

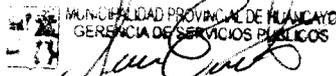
ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **MARIBEL IRAZABAL POMA**, en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Multa 0491-2023-GSP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al área de PIAS.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Arriba:
02/02/2024
AP/000


Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas
GERENTE

